



BUENOS AIRES, 29 DIC 2011

VISTO el Expediente N° 54.544 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora Sra. Silvia Nancy Mariela MOLINE (matrícula N° 56.276); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que por nota de fecha 15 de julio del 2010, se citó a la productora asesora mencionada, con el objeto de que se hiciera presente, en la fecha acordada oportunamente, ante esta Superintendencia de Seguros, para inspeccionar sus libros de registros obligatorios.

Que la citada productora fue localizada y notificada, de la citación en el domicilio comercial constituido en el Registro de Productores Asesores de Seguros, conforme luce en el acuse de recibo obrante a fojas 3.

Que al no comparecer la productora mencionada, antes del vencimiento de la prórroga concedida, se consideró que se había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general



de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la productora asesora de seguros Sra. Silvia Nancy Mariela MOLINE (matrícula N° 56.276) y se dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución N° 35.580 del 04.02.11, obrante en fs. 14 - 16.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que ha comparecido, ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la Sra. Silvia Nancy Mariela MOLINE (matrícula N° 56.276), con el objeto de ajustarse a derecho, conforme luce en el acta de fs. 20 - 22.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.580.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67° de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Silvia Nancy Mariela MOLINE (matrícula N° 56.276), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.580 de fecha 4 de febrero de



2011 obrante en fojas 20 – 22.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LAS HERAS N° 1032 (C. P. 3700) – PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA – CHACO, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 6 4 4 8

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO